

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBÍO
Inf. Téc. (DZP VIII) N°143-19 Modifica Res Ex N°73/2019

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 73 DE 2019 DE ESTA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, 22 de OCTUBRE del 2019

R. EX. N° 143/2019

VISTO: Lo solicitado por la organización **Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621** y por el armador artesanal Sr. **Pedro Raimundo Moscoso Torres**, mediante ingreso N°1012 del 10 de octubre de 2019; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 143/2019, de fecha 22 de octubre del 2019; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013, N°1023 del 2014; N°58 y N°900 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2159 de 2019, N° 4536 del 2018 y N° 266 de 2019 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Res Ex N°73 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Ñuble y del Biobío.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 73 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizó la cesión de 5 toneladas del recurso sardina común y 25 tonelada del recurso anchoveta, provenientes de la organización artesanal **Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621**, en favor de la embarcación artesanal **DON DUBAM M (RPA 967727)**; inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería sardina común y anchoveta.

2.- Que el armador artesanal Sr. **Pedro Raimundo Moscoso Torres** de la embarcación cesionaria **DON DUBAM M (RPA 967727)**, ha solicitado modificar la Res. Ex. N° 73/2019 en el sentido de REEMPLAZAR la embarcación cesionaria, de la mencionada resolución; fundado en que la embarcación antes identificada sufrió falla mecánica grave por lo cual no podrá operar durante la temporada de pesca restante.

3.-Que así mismo la Organización Cedente, Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621, ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N° 73/2019, en el mismo sentido que el cesionario.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 13 de octubre, sobre el control de cuotas año 2019 para los recursos sardina común y anchoveta; la embarcación **DON DUBAM M (RPA 967727)**, registra saldos de cuota asociados a la Res. Ex N° 73/2019.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1- modifícase la Resolución Exenta N° 73 de 2019 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura que autorizó la cesión de cuota de los recursos sardina común y anchoveta proveniente de los armadores artesanales pertenecientes a la **Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621**, en favor de la embarcación artesanal **DON DUBAM M (RPA 967727)**, en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplazar el **considerando numeral 4** de la Res. Ex. N° 73 de 2019, por el siguiente:

"Que la cesión se efectúa, en favor de las embarcaciones artesanales: **CLAUDIO (RPA 961338)**; **DON LUCHO III (RPA 962289)**; **DON CLAUDIO (RPA 924618)**; **DOÑA CHITA (RPA 963685)**; **CATALINA M (RPA 966599)**; **PAOLA I (RPA 953902)**; inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, sección pesquería de sardina común y anchoveta; quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión".



- Reemplazar tabla del **resuelvo numeral 2** de la Res. Ex. N° 73 de 2019, por la siguiente:

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)	
			Sardina común	Anchoveta
Claudio Poblete Novoa	PAOLA I	953902	5	25
Claudio Poblete Novoa	CLAUDIO	961338		
Luis Poblete Novoa	DON LUCHO III	962289		
Marcelo Sagredo Barrios	DON CLAUDIO	924618		
Luis Poblete salas	DONA CHITA	963685		
Luis Poblete Novoa	CATALINA M	966599		

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



OSCAR HENRIQUEZ ARRIAGADA
 Director Zonal de Pesca y Acuicultura
 Regiones de Ñuble y del Biobío

MPG
 OHA/MPG/mpg